



Resolución No. 000803 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a la FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S", con Nit. No. 900.517.452-0 en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS ICBF REGIONAL ATLÁNTICO

Nombrado mediante Resolución No 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaria General de la sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ley 7 de 1979, en Decreto 0987 de 2012, Decreto 1084 de 2015, ley 1098 de 2006, la ley 1878 del 9 de enero de 2018 y en la Resoluciones No 3899 del 08 de septiembre de 2010, No 3435 de abril 20 de 2016, No 9555 de 2016, que adicionan y modifican parcialmente la Resolución No 003899 del 08 de septiembre de 2010, No 8282 de 2017 y No. 5495 de 2018, resolución 4200 del 15 de julio de 2021 y Resolución N° 2410 de 07 de abril de 2022,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que, el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que el artículo 12 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por la Resolución No. 3435 de 2016, Resolución No. 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y Resolución No. 5495 del 4 de mayo de 2018, consagran que para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF y para su obtención es necesario acreditar mediante la solicitud suscrita por el Representante Legal

Resolución No. 000803 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a la FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S", con Nit. No. 900.517.452-0 en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

ante la Dirección Regional los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros comunes y específicos, dependiendo de cada programa o modalidad.

Que, la persona jurídica **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. **900.517.452-0**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en Soledad, Atlántico, con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Atlántico, mediante resolución No 000035 del 10 de abril de 2012 y con reconocimiento por parte del ICBF Regional Atlántico para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 000073 de 27 de enero de 2022.

Que, mediante Resolución No. 2264 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022, se otorgó licencia de funcionamiento inicial por seis (6) meses a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. **900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO -APOYO PSICOSOCIAL en niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados con discapacidad. Mayores de 18 años con discapacidad que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de derechos.

Que, mediante la Resolución No. 4151 de 30 de agosto de 2022 se modificó el artículo primero de la Resolución No 2264 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2022 en el sentido de indicar que la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. **900.517.452-0**, desarrollará la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en la población "Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con proceso administrativo de restablecimiento de derechos";

Que, en cumplimiento del principio de interés superior de los niños prevalece sobre los derechos de los demás, consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política, se hace necesario que la Regional ICBF Atlántico garantice la continuidad en la atención de los servicios brindados por la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. **900.517.452-0**, que opera la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

La Representante legal radicó solicitud de otorgamiento de la licencia de funcionamiento, mediante comunicación con Radicado No. **202233400000049292 del 23 de agosto 2022**, para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en la sede administrativa y operativa ubicada en la calle 16 No 21-33 en el municipio de Soledad, previamente al vencimiento de la licencia de funcionamiento inicial otorgada por mediante resolución No. 2264 de 24/03/2022.

Resolución No. 000803 de 2022

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. 900.517.452-0 en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**"*

Que, mediante memorando No 20223300000040153 de fecha 26 de agosto de 2022, el director regional designa el equipo interdisciplinario para realizar visitas y verificación de los requisitos legales, técnicos, administrativos y financieros para el otorgamiento de la Licencia de funcionamiento a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. 900.517.452-0, con el fin de viabilizar o no dicha solicitud conforme a los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 de 2010 modificada parcialmente por la Resolución 3435 de abril 20 de 2016, Resolución No. 9555 de 06 de septiembre de 2016, Resolución No. 8282 del 14 de septiembre de 2017 y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

El 01 de septiembre de 2022 la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. 900.517.452-0., dio alcance a la solicitud de otorgamiento de la licencia de funcionamiento, mediante radicado No **20223340000051462** para el aumento de las sedes operativas ubicadas en las siguientes direcciones: Sede 1 calle 16 No 21-33 en el municipio de Soledad, Sede 2 Calle 10 No 24-43 en el municipio de Galapa, Sede No 3 Carrera 22 No 16-84 en el municipio de Baranoa.

Que, en la fecha 2 de septiembre de 2022 esta Regional presentó solicitud mediante correo electrónico al Comité de Mezclas de Poblaciones y modalidades de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General, y mediante correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2022, el comité de mezcla remitió respuesta manifestando que mediante Acta No. 38 del 8 de septiembre de 2022, aprobó la mezcla de población a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES IPS"**.

Que, en la fecha 5 de septiembre de 2022 la Regional envió por medio de correo electrónico a la entidad, la retroalimentación derivada del análisis y verificación documental en los componentes legal, financiero, técnicos y administrativo, con el fin de aportar las subsanaciones a que dieron lugar. La **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES IPS"** da respuesta enviando las subsanaciones mediante correo electrónico de fecha de 17 de septiembre de 2022.

Que, los días 12,13,14 y 20 de septiembre 2022, se realizó visitas de verificación de los requisitos técnicos, y administrativos, en la sede administrativa y en las tres sedes operativas de la, evidenciándose en el componente técnico del modelo de atención, que en los siguientes requisitos no se cuenta con los soportes por el tiempo de operación de la entidad, el cual es inferior a lo establecido en el lineamiento técnico para la implementación del modelo de

Resolución No. 000803 de 2022

*"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. 900.517.452-0 en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**"*

atención dirigido a niñas, niños y adolescentes en las modalidades de restablecimiento de derechos:

- Seguimiento al plan de caso: Soporte no requerido por el tiempo de diligenciamiento de la herramienta
- Informe de superación de situaciones que generaron el ingreso al PARD: Soporte no requerido a solicitud de la autoridad administrativa.
- Prevención de situaciones de riesgo: Para el cumplimiento de este requisito es necesario que el operador presente las evidencias de las acciones de prevención de situaciones de riesgos que se encuentran en la PIYC.
- Estrategias para el mejoramiento continuo: Para el cumplimiento de este requisito es necesario que el operador presente las evidencias de las acciones con la periodicidad contempladas en la PIYC.

Y según lo establecido en los tiempos en el lineamiento técnico no se evidenció el siguiente requisito:

- Evaluaciones integradoras: Se hace necesario contar con las evaluaciones preliminares, las cuales son soportada por la información proporcionada por el equipo de la autoridad administrativa, la entidad está realizando estas evaluaciones posteriores a la fecha correspondiente, porque la autoridad administrativa no ha entregado oportunamente la información

En el componente administrativo la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES IPS"** cuenta con tres infraestructuras en buen estado y con los espacios requeridos para el desarrollo de la modalidad, sin embargo, se requiere de continuar con las adecuaciones en las condiciones locativas en cada sede, que permita brindar unos ambientes seguros y protectores.

Que el art 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 Licencia de Funcionamiento Provisional, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019. Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y

Resolución No. 000803 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. 900.517.452-0 en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**"

adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el Proyecto de Atención Institucional*, o su documento equivalente - no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente, expedido por el ICBF.

Que, como consecuencia de las visitas efectuadas y la revisión documental de requisitos legales, financieros, y técnicos administrativos, los profesionales del equipo interdisciplinario designado emitieron concepto de APROBACION, para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento provisional por el término de 12 meses en la modalidad **INTERVENCIÓN APOYO PSICOSOCIAL**, en las siguientes fechas:

Componente Legal	Memorando 21 de septiembre 2022
Componente Financiero	Memorando 21 de septiembre 2022
Componente Administrativo	Memorando 21 de septiembre 2022
Componentes Técnicos	Memorando 21 de septiembre 2022 Memorando 21 de septiembre 2022

Que, se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad, **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, con Nit. No. **900.517.452-0**, no ha sido sancionada en ningún proceso sancionatorio derivado de la Inspección, Vigilancia y Control de competencia de ICBF.

Por lo que en merito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Atlántico,

RESUELVE:

Artículo 1. Otorgamiento. Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES FANES IPS**, con Nit. No. **900.517.452-0**, para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**.

Resolución No. 000803 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a la FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S", con Nit. No. 900.517.452-0 en la Modalidad INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL"

Artículo 2. Población. La población objeto de atención en la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**, conforme al manual operativo de las modalidades y servicios atención de NNA con proceso administrativo de restablecimiento de derechos V2, corresponde a: "Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos".

Artículo 3. Cobertura. Autorizar para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en la sede administrativa ubicada en la calle 16 # 21-33 en el municipio de Soledad y en las sedes operativas ubicadas en las siguientes direcciones: Sede 1 la calle 16 No 21-33 en el municipio de Soledad, Sede 2 Calle 10 No 24-43 en el municipio de Galapa, Sede No. 3 Carrera 22 No 16-84 en el municipio de Baranoa, en el Departamento del Atlántico. La licencia de funcionamiento de una sola sede en el departamento tendrá cobertura departamental; sin que ello implique licencias nuevas o habilitación de espacios. Así mismo y en los casos que las niñas, los niños y los adolescentes vivan en municipios distantes de la sede de la modalidad, la atención podrá realizarse de manera virtual.

Artículo 4. Inspección, vigilancia y control. El ICBF continuará realizando la inspección, vigilancia, control, y seguimiento a las personas jurídicas prestadoras del servicio público de Bienestar Familiar y estarán sujetos a la aplicación del trámite Administrativo sancionatorio contempladas en la Resolución N° 3435-2016.

Artículo 5. Publicidad. Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES" FANES I.P.S", con Nit. No. 900.517.452-0**, en la sede administrativa ubicada en la calle 16 # 21-33 en el municipio de Soledad y en las sedes operativas ubicadas en las siguientes direcciones: Sede 1 la calle 16 No 21-33 en el municipio de Soledad, Sede 2 Calle 10 No 24-43 en el municipio de Galapa, Sede No 3 Carrera 22 No 16-84 en el municipio de Baranoa, en el Departamento del Atlántico, copia de la presente resolución.

Artículo 6. Notificación. Notifíquese el contenido de la presente resolución a la representante legal de la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S", con Nit. No. 900.517.452-0**, o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, e informársele que, contra la presente decisión, procede únicamente el recurso de reposición que se interpondrá ante el director regional del ICBF Atlántico, por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de 10 días siguientes a ella. De no ser posible esta notificación,



Resolución No. 000803 de 2022

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a la **FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.P.S"**, con Nit. No. 900.517.452-0 en la Modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL**"

se procederá a la notificación por aviso, conforme a la regla prevista en el artículo 69 del CPACA.

Artículo 7. Publicación. De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010 adicionado por el Artículo 11 de la resolución 3435 de 2016, el acto administrativo será publicado en la página web del ICBF dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su ejecutoria

Artículo 8. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los 23 días del mes de septiembre de 2022


BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNANDEZ
Director ICBF Regional Atlántico

Aprobó: Benjamín Collante Fernández / director ICBF Regional Atlántico

Revisó: Silvana Silvera/ Profesional Universitario enlace regional de Aseguramiento a la Calidad

Control de Legalidad: Fabian Guerrero Rivero /Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogada Grupo Jurídico

 Responder a todos
 
 Eliminar
  Denunciar
 


Notificación Electrónica Resolución N 000 803 septiembre 23 de 2022

M

Maria Teresa Palomino Rodriguez



Para: Administrativo Fanes <admonfanesips@gmail.com>

Lun 26/09/2022 16:02

CC: Fabian Enrique Guerrero Rivero; Silvana Margarita Silvera Heredia



RESOLUCION LICENCIA FUN...

582 KB






Señora:

ADRIANA ALVAREZ SERRANO

Representante Legal **LA FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.PS." NIT No. 900.517.452-0**

Cordial Saludo,

De la manera más atenta me permito notificar electrónicamente el contenido la Resolución No. 000803 septiembre 23 del 2022, "**Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a LA FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES "FANES I.PS." con Nit. 900.517.452-0 en la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial**".

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Maria Teresa Palomino Rodriguez Abogada Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF Barranquilla - Regional Atlántico Carrera 46 # 61 -15 - Teléfono: 3853084 – Ext. 500107</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">  ICBFColombia  @ICBFColombia  ICBFInstitucionalICBF  icbfcolombiaoficial
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la infor</p>

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 000803 de septiembre 23 de 2022

En Barranquilla D,E,I y P, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2022 el suscrito coordinador del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar Regional Atlántico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que **la Resolución No. 000803 septiembre 23 del 2022, “Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de 12 meses a LA FUNDACION ATENCION NIÑOS ESPECIALES “FANES I.P.S.” con Nit. 900.517.452-0 en la Modalidad Intervención de Apoyo Psicosocial”,** fue notificada a través de medio virtual vía correo electrónico el día veintiséis (26) de septiembre de 2022, a la Representante Legal de la entidad la señora **ADRIANA ALVAREZ SERRANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.22.446.828, expedida en Barranquilla (Atlántico), quedando agotado el procedimiento administrativo, por lo que, a través del mismo medio electrónico, manifiesta la renuncia de los términos de la ejecutoria para interponer recursos de Ley. En consecuencia, la Resolución No **000803 de septiembre 23 de 2022 queda ejecutoriada para todos los efectos legales a los veintisiete (27) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).**

FABIAN GUERRERO RIVERO

Coordinador - Grupo Jurídico
ICBF- Regional Atlántico

Elaboro: Maria Teresa Palomino Rodriguez/ Abogada / Grupo Jurídico.